

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

La histórica Comunidad Tradicionalista, integrada hoy en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., venía celebrando desde hace cerca de medio siglo la fiesta de los mártires de esta causa en la fecha de 10 de marzo.

Todo el valor emocional y espiritual de esta fiesta, evocación de los que ofrecieron sus vidas en aquellas Cruzadas del siglo XIX que bien pueden considerarse precursoras del actual movimiento nacional, ya que fueron intentos y esfuerzos realizados por la auténtica España para reintegrarse al cauce de sus destinos históricos, debe ser recogido por el nuevo Estado, que aspira a enlazar el espíritu que animó a los defensores históricos de las más puras tradiciones con el esfuerzo actual por el resurgimiento patrio.

Teniéndolo así en cuenta, y en homenaje debido a los venerables supervivientes de aquellas gestas, dispongo:

Artículo único.—Se concede el grado honorario de Tenientes del Ejército español a cuantos en las cruzadas del siglo XIX fueron defensores de las tradiciones patrias y precursores de este glorioso amanecer de España. Previa solicitud, se les expedirán por el Ministerio de Defensa Nacional los títulos correspondientes.

Dado en Burgos a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 507, fecha 12 de marzo de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por la Orden de 13 de diciembre último, que restableció la Lotería nacional, se dispuso que, una vez preparados los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma, se anunciase la fecha de celebración del primero de los sorteos.

Ultimados los preparativos, procede señalar dicha fecha con la anticipación precisa para que cese el funcionamiento de las otras loterías hoy existentes.

Al propio tiempo, y atendido el carácter extraordinario del sorteo correspondiente al día 21 de abril del corriente año, organizado por la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla, puede accederse a la petición que ha formulado el Ayuntamiento de dicha capital, de que se autorice a título de excepción el referido sorteo extraordinario.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se señala la fecha del día 1.º del próximo mes de abril para la celebración del primer sorteo de la Lotería nacional. A partir de este día se verificarán dentro de cada mes los tres sorteos ordinarios que periódicamente venían celebrándose cuando se inició el movimiento nacional.

2.º Queda absolutamente prohibida la celebración de toda otra clase de loterías con posterioridad al día 1.º de abril.

No obstante, y como única excepción, se autoriza a la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla para celebrar el sorteo extraordinario correspondiente al 21 del mes antes citado.

3.º Las normas establecidas por la Orden de 13 de diciembre de 1937 serán aplicables en cuanto no se opongan a lo prevenido en la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 505, de fecha 10 de marzo de 1938).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Servicio Nacional sobre la procedencia de que sea derogada la autorización que concedió la Orden de 19 de octubre de 1936 para emplear en las letras de cambio papel de clase distinta de la correspondiente a la cuantía del efecto, reintegrando la diferencia con timbres móviles cuando el papel utilizado fuese de clase inferior a la determinada por la ley del Timbre, y teniendo en cuenta que según el informe del citado Servicio han desaparecido las causas que motivaron esta medida transitoria y de excepción, siendo por otra parte urgente evitar las evasiones fiscales a que la aplicación de la misma da lugar,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Queda sin efecto la autorización concedida por la Orden de 19 de octubre de 1936 en lo relativo a las letras de cambio, que deberán extenderse en papel de la clase y cuantía correspondiente al importe de la letra, con arreglo a lo prevenido en los artículos 138 y 143 de la ley del Timbre vigente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a partir del 20 del mes corriente, siendo de estricta observancia, respecto de las letras que se libren en dicho día o con posterioridad, el precepto del artículo 151 de la ley antes citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 507, fecha 12 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.341.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Berruenco, y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.342.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cubel, y que fué declarada oficialmente con fecha 30 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 1.350.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De conformidad con lo establecido por el reglamento provisional para la aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera, durante los días 20 al último del mes actual, ambos inclusive, se recibirán en las Jefaturas Comarcales de este Servicio Nacional, en esta provincia, las ofertas de trigos para su compra por el Servicio Nacional durante el próximo mes de abril.

En consecuencia, los poseedores de trigos de la cosecha de 1937 que deseen venderlos al S. N. T. durante el próximo mes de abril deberán presentar previamente la oferta escrita de los mismos en la Jefatura Comarcal correspondiente en el plazo antes indicado.

Los poseedores de trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la de 1937 tienen obligación de entregar todas las existencias que posean de dichos trigos al S. N. T., para su compra por éste, antes del próximo día 1.º de abril, bajo pena de sanciones en caso de no hacerlo así, de acuerdo con la orden de esta Jefatura Provincial de 5 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 1.350.

Se recuerda a todos los poseedores de trigos «viejos», entendiéndose por tales todos los recolectados en años anteriores a 1937, que deberán entregar las existencias totales de dichos trigos al Servicio Nacional del Trigo, para su compra por éste, antes del próximo día 1.º de abril, de acuerdo con la orden de esta Jefatura Provincial de fecha 5 del actual.

A partir del indicado día 1.º de abril, se procederá a sancionar a los tenedores de trigos «viejos» que no hubiesen hecho entrega de dichos trigos para su compra por el S. N. T., y no se abonarán entonces dichos trigos a precio de tasa, sino a otros notablemente inferiores, según escalas de descuentos que establecerá la Delegación Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento por parte de los interesados, advirtiéndose que no se publicarán nuevos avisos sobre este particular.

Zaragoza, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 1.152.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Zaragoza	Zuera	Ovina		20	20		
Id.	Id.	Id.	Bovina		22	16		6
Mal rojo	Calatayud	Calatayud	Porcina		3		3	
Id.	Ateca	Cetina	Id.	11			11	
Sarna sarcóptica	Calatayud	Belmonte	Equina		1			1
Id.	Sos	Escó	Caprina		28		2	26
Id.	Id.	Sigüés	Id.	166		108	3	55
Perineumonía contagiosa	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		4		4	
Triquinosis	Id.	Id.	Porcina		1		1	
Tuberculosis	Id.	Id.	Bovina		18		18	
Viruela	Calatayud	Alarba	Ovina	69		65	4	
Id.	Ateca	Aranda de Monc. ^o	Id.	34		34		
Id.	Cariñena	Cariñena	Id.	226	90	130	40	146
Id.	Belchite	Jaulín	Id.	150	280	25	64	341
Viruela inoculada	Id.	Id.	Id.	1400		1394	6	
Viruela	La Almunia	Lumpiaque	Id.	13			8	5
Viruela inoculada	Id.	Id.	Id.		46			46
Viruela	Ateca	Monterde	Id.	48	11	43	5	11
Id.	Calatayud	Saviñán	Id.	34		34		
Id.	Daroca	Santed	Id.	140	389	91	74	364
Viruela inoculada	Id.	Id.	Id.		88		2	86
Viruela	Id.	Villafeliche	Id.	50		46	4	
Id.	Ateca	Torrijo de la C. ^a	Id.	82		82		
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		3			3
Viruela inoculada	Id.	Id.	Id.		368			368

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.305.—Cuarte de Huerva
- 1.308.—Bureta

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.
1.214.—Purroy. (El día 27 del actual).

Elección de Vocales para la Junta del repartimiento general
1.277.—Layana. (El 27 del actual, a las once).
1.307.—Bureta. (El día 27, de diez a doce de la mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 1.311.—Bordalba
- 1.276.—Carenas

Cuentas municipales.

- 1.306.—Gallur

Cargas de administración de justicia.

- 1.325.—Daroca

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.280.—Jaraba
- 1.288.—Mainar

Ordenanzas de exacciones.

- 1.313.—Paracuellos de Jiloca

Padrón de cédulas personales.

- 1.290.—Tierga

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 1.272.—Borja

Proyecto de presupuesto extraordinario

1.276.—Carenas

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.276.—Carenas

1.288.—Mainar

1.290.—Tierga

1.315.—Oseja

1.324.—Urrea de Jalón

Recuento general de ganadería.

1.276.—Carenas

1.282.—Aniñón

1.309.—Bureta

Repartimiento general

1.274.—Ainzón

1.288.—Mainar

Repartimiento de rústica.

1.275.—Ainzón

Reparto de guardería

1.275.—Ainzón

Repartimiento general de utilidades.

1.288.—Trasobares

CALATAYUD

* * *

Núm. 1.310.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de varias obras en el Cementerio municipal, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo mi presidencia y con asistencia de un señor Concejel miembro de la Comisión de Fomento, a las once horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado durante el plazo de media hora en el acto de la subasta, debiendo llevar escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de varias obras en el Cementerio municipal». Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo y, por separado, resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, el certificado de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, justificativo de pertenecer a dicha entidad, y la cédula personal del licitador.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 12.004'55 pesetas.

La fianza provisional será el 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva el 10 por 100 del remate.

Todos los antecedentes de la subasta constan en el expediente al efecto instruido, el cual se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante los días y horas hábiles, para examen de los interesados.

Calatayud, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Castellano.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en la calle o plaza de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de varias obras en el Cementerio municipal, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en la obra remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la ciudad de Calatayud, fijadas por el Jurado Mixto correspondiente o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios.

(Fecha y firma del proponente).

LOBERA DE ONSELLA

Núm. 1.334.

Hasta el día 31 del presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Lobera de Onseña, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mayayo.

MONREAL DE ARIZA

Núm. 1.304.

Hasta fin del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, y que hayan satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Monreal de Ariza, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Magaña.

OSEJA

Núm. 1.315.

Durante el presente mes y durante las horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen y en las que se acredite el pago de los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Oseja, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez.

SALILLAS DE JALÓN

Núm. 1.287.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que hasta el día 31 del corriente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento y Junta Pericial las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus fincas rústicas por cambio de dominio, siendo preciso hallarse satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, lo que justificarán con la correspondiente carta de pago; en caso contrario, no surtirá efecto alguno en el apéndice al amillaramiento que ha de confeccionarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios vecinos y hacendados forasteros.

Salillas de Jalón; 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ariza.

TALAMANTES

Núm. 1.286.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Talamantes, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Villarroya.

TORREHERMOSA Núm. 1.316.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Torrehermosa, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Mateo.

TRASOBARES Núm. 1.288.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja por rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda.

Trasobares, 13 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Aznar.

URREA DE JALON Núm. 1.324.

Hasta el día 30 del actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y pecuaria, para tenerlo en cuenta en el próximo apéndice al amillaramiento, previa presentación de los documentos justificativos de transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Urrea de Jalón a 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Escuer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.326.

MONTESINOS CLARIANA (Manuel), de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de La Almunia de Doña Godina, procesado en la causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 18 de 1936, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia (Zaragoza) en término de diez días a contar desde la publicación de la presente a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de la Superioridad de 28 de abril de 1937 en el expresado sumario.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.248.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 36-1938, sobre hurto de un bolso conteniendo de 300 a 400 pesetas a María-Nieves Sánchez Pascual, se cita por medio de

la presente al marido de dicha perjudicada, Eustaquio Ruiz González, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, ofreciéndosele al propio tiempo el procedimiento con arreglo al art. 103 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.300.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que aparece inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia bajo el número 5.920 de fecha 20 de diciembre del pasado año 1937, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 15 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado. Ello en méritos del ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 195-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.301.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha he acordado, en méritos del ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente número 22 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes inmuebles que aparecen reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 6 de enero del actual año bajo el número 30, para cuyo acto se ha señalado el día 13 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.235.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Elías Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

Mitad de una casa en la calle Mayor de El Burgo de Ebro, núm. 60 antiguo y 57 actual, de 120 metros cuadrados de superficie y lindante: por derecha, solar de herederos de Josefa Gállego; izquierda, con Julián Echenique, y espalda, Francisco Alfambra. Tasada en 1.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado) el día 19 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.293.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Hipólito Lapeña Blas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 120 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.227.

BORJA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente número 7 tramitado en este Juzgado contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Biel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en término de seis días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.227.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente

núm. 37 tramitado en este Juzgado contra Agustín Tabuena García, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en el término de seis días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 36 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Manuel Contreras Diago, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 62 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Luceni Alejandro Bernal López, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha

dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 59 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta a Amalia Pablo Lázaro por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de abril próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 56 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Salvador Bayona Royo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las once y cinco, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 51 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Julián Arcega Cruz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora

de las once y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 49 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón José Flores Sanz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las once y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 45 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Juan Balaga Royo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.127.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 239, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste don

Miguel Cuartero Longás, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 21 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Tauste,

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

1.º Campo en la partida Traslacanal, regadío de 2.ª, de 21 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, José Cuartero; Sur, Pedro Sansuán; Este, Audiencia Jarautas y riego, y Oeste, Pedro Sansuán. Tasado en 1.400 pesetas.

2.º Campo, regadío de 2.ª en la partida Carragallur, de 46 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, José Laborda; Sur, Rafael Aguadrón, y Este y Oeste, José Laborda. Tasado en 2.600 pesetas.

3.º Campo, regadío de 3.ª en la partida Negré, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, Manuel Casaus; Este, Joaquín Longás, y Oeste, Crisanta Lambea. Tasado en 1.000 pesetas.

4.º Campo olivar, regadío, partida Viñuelas, de 11 áreas 95 centiáreas; linda: Norte, Joaquín Usán; Sur, Francisco Pola; Este, Francisco Lambea, y Oeste, Inocencio Pola. Tasado en 100 pesetas.

5.º Campo en la mejana Frutales, de 57 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, Hilario Lázaro; Sur, Antonio Lagranja; Este, río Ebro, y Oeste, camino. Tasado en 800 pesetas.

6.º Campo en la partida Campo Hondo, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Hilario Lázaro; Sur, Francisco Cardona; Este, camino, y Oeste, acequia del Pozo. Tasado en 800 pesetas.

7.º Campo regadío de 3.ª en la partida Hijuela Cajero, de 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, José Cuartero; Sur, el mismo; Este, monte común, y Oeste, camino. Tasado en 400 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.128.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 216, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste don Cirilo Menjón Rodríguez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores.

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 21 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

Una casa compuesta de un piso y el firme, en la calle de San Cristóbal, de Tauste, señalada con el número 8 y que cofronta: por la derecha, con la calle de San Cristóbal, izquierda y espalda, con Flora Sánchez. Tasada en 4.650 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.